

KUNZ, Josef L. *La filosofía del Derecho Latinoamericana en el siglo XX*. Traducción y prólogo de Luis Recaséns Siches. Buenos Aires, “Editorial Losada”, 1951.

Se trata de una obra de extraordinaria importancia y utilidad, tanto para los estudiantes de derecho, como para los juristas en general, y especialmente para los profesores consagrados a la enseñanza de disciplinas filosófico-jurídicas; pues comprende una exposición sistemática de la filosofía del dercho ibero-americana, en la primera mitad del siglo xx. Hemos dicho exposición sistemática con toda intención, ya que el inmenso y variado material que utiliza su autor, no está presentado simplemente en orden cronológico o atendiendo a la nacionalidad de los pensadores cuyas obras y enseñanzas se mencionan, sino que constantemente se alude a las concepciones de filosofía general que sirven de antecedente y fundamento a las diversas corrientes filosófico-jurídicas que han venido apareciendo en Latino-América.

Así, en primer término se refiere a la época del predominio de Augusto Comte, 1875-1925. La filosofía positiva —nos dice Kunz— es sobre todo un método, y aunque se opone en términos absolutos a toda metafísica, esto lo hace sin darse cuenta de que la fundamental “ley del progreso” que formula, constituye un aserto metafísico. La influencia de Comte dominó en Ibero-América, sobre todo en Argentina, Brasil, Chile, Cuba y México. Aunque cabe distinguir el positivismo filosófico del positivismo jurídico, aquél determinó también el carácter de la filosofía del derecho de esa época, y se tradujo en una reacción contra las pretensiones del jusnaturalismo de los siglos xvii y xviii, reacción que afirmaba que el único objeto de la ciencia jurídica es el derecho positivo, el derecho producido históricamente por el hombre, a la vez que sostenía que el derecho natural no es en modo alguno derecho y no puede constituir, por tanto, objeto de ciencia jurídica. Si bien todas las manifestaciones del positivismo jurídico concuerdan en limitar la ciencia jurídica al estudio del derecho positivo y en el repudio de todo derecho natural y de toda metafísica, hay muchas y muy diversas escuelas de positivismo jurídico. En Hispano-América la filosofía jurídica en aquella época, bajo la influencia de Comte, representó un positivismo sociológico, y en estricta conexión con la filosofía general, se desarrolló bajo la influencia de ideas procedentes de la Europa continental, predominantemente de Francia.

Después de aludir a los representantes que en la América Latina tuvo la filosofía jurídica de raíz comtiana, observa Kunz que este positivismo sociológico desapareció súbitamente ante el avance de las influencias neo-kantianas y que ya no es más que una supervivencia en algunos países, entre los que figura principalmente el Brasil. Plantea luego la cuestión relativa a la existencia de una filosofía totalitaria

en Ibero-América, y con decisión contesta que no cabe hablar de una filosofía de este tipo, tanto porque resultaría extraña al individualismo de la mente latino-americana como porque ni siquiera en los principales países en que han imperado regímenes autocráticos ha llegado a formularse una filosofía jurídica totalitaria.

En seguida trata de la influencia que ha ejercido y continúa ejerciendo la filosofía escolástica en un continente como el nuestro, fundamentalmente católico. Entre los filósofos escolásticos de Ibero-América —dice nuestro autor— los hubo partidarios de San Agustín, de Duns Scoto y de Santo Tomás de Aquino, y también han ejercido gran influencia Francisco de Vitoria y Francisco Suárez, y en el período contemporáneo Maritain, la llamada escuela francesa institucional (Hauriou, Renard, Delos), Heinrich Rommen, Cathrein, Geny y la llamada escuela de Lovaina a través de Jean Dabin. Hace notar que el renacimiento del derecho natural en Europa y por consiguiente en la América Latina, no se limita a la tendencia neo-escolástica o neotomista, o a escuelas íntimamente conectadas con éstas, sino que tiene múltiples manifestaciones diferentes de aquéllas, pues hay un renacimiento general del derecho natural registrado y comentado en muchos libros.

Sin embargo, para Kunz —destacado miembro de la escuela de Viena creada por Hans Kelsen— la reacción contra el positivismo sociológico, obedece principalmente al avance de las influencias neo-kantianas procedentes del continente europeo. El primer viraje lo atribuye al neo-kantismo de Marburgo, representado en el campo del derecho por Stammler, Del Vecchio, Petrone y Kelsen. El segundo viraje lo inicia, en el campo de la filosofía general, el movimiento fenomenológico con Husserl, Scheler, Hartmann, Dilthey, Heidegger y Ortega y Gasset. Constituye una reacción contra el neo-kantismo de la escuela de Marburgo que reprocha a Cohen y Natorp haber visto tan sólo al Kant de la "Crítica de la razón pura", pero ignorado que Kant también escribió la "Crítica de la razón práctica". Según esta nueva corriente neo-kantiana, la escuela de Marburgo no entendió correctamente a Kant al aplicar el método trascendental al campo de la moral y del derecho, pues con ello "logificó" la ética, identificó la filosofía con la teoría del conocimiento, olvidó la investigación de la realidad (ontología) y de los valores (axiología), y de este modo acabó en un mero formalismo.

Esta segunda escuela neo-kantiana alemana, denominada de Baden (Windelband y Rickert) enseña que hay un reino de la naturaleza y un reino de los valores, y entre estos dos, un tercero, el reino de la cultura, como realidad referida a valores. La cultura es para esta filosofía la realización de valores por el hombre en una situación histórica dada, determinada en el espacio y en el tiempo. La filosofía de la cultura cuenta entre sus representantes a Lask, Muench, Mayer, Radbruch, cuyo relativismo axiológico ha sido rechazado en Hispano-América; y por lo que ve al desarrollo contemporáneo de la teoría de los valores, la figura más eminente en Europa ha sido la de Scheler, y la de su discípulo Hartmann.

Expuestas las bases filosóficas generales sobre las que descansa la filosofía jurídica contemporánea en Ibero-América, procede Kunz a hacer el estudio de esa filosofía del derecho en los diferentes países, tales como Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela y Centroamérica, y subraya que la filosofía jurídica contemporánea de orientación antipositivista, ha suscitado creciente interés tanto en España como en Hispano-América, que se manifiesta en un número cada vez mayor de revistas jurídicas

—algunas de alto rango— publicadas por universidades, colegios de abogados y otras asociaciones, y dedicadas total o particularmente a temas de filosofía del derecho; se han fundado sociedades e institutos de filosofía jurídica, y aumenta cada vez más el número de profesores que consagran su vida a estos temas, siendo la calidad de las obras filosófico-jurídicas de hoy en día muy superior a la de tiempos anteriores. Los tres últimos capítulos de esta interesante obra, los consagra nuestro autor al estudio sobre la filosofía jurídica contemporánea en Colombia, Uruguay, México y Argentina.

Como dice el doctor Recaséns Siches en su prólogo, los filósofos, pensadores y juristas hispano-americanos del presente habrán de sentirse profundamente agradecidos a Josef L. Kunz por esta obra, que está escrita con un conocimiento amplísimo de la producción filosófica y filosófico-jurídica en Ibero-América, y con evidente simpatía para nuestra cultura.

Lic. RAFAEL PRECIADO HERNÁNDEZ,
Director Interino del Seminario de Filosofía del
Derecho y Sociología Jurídica.